

cuarse a lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las inversiones subvencionables se tendrán que haber realizado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2005 y deberán justificarse en el plazo de un mes desde su finalización, excepto las realizadas con anterioridad a la fecha de la resolución de esta convocatoria, que deberán justificarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la citada resolución al beneficiario.

4. El Servicio Cántabro de Empleo se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no suponga aumento de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero legalmente atribuidas a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### Artículo 13. Pago a justificar.

Se podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención con el carácter «a justificar», siendo de aplicación en cuanto a las condiciones y porcentajes la Ley de Cantabria de Presupuestos vigente en este ejercicio.

#### Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión.

e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento, comprobación y control financiero previstos en los artículos 14 y 15 de la citada Ley.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Servicio Cántabro de Empleo, así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.

2. Si la beneficiaria no cumple sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en cuantas demás normas resulten aplicables.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, agosto de 2005.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

05/10909

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección General de Agricultura

*Corrección de error a la Orden GAN 31/2005, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, publicada en el BOC extraordinario número 15, de 2 de junio de 2005.*

Advertido error en el texto de la Orden GAN 31/2005, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2005 las ayudas establecidas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de junio de 2005, se procede a su corrección.

En el artículo 7º, donde dice «Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.713C.774 de la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 con un importe máximo de 287.747 euros», debe decir «Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.713C.772 de la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 con un importe máximo de 2.877,47 euros».

Santander, 8 de julio de 2005.—El director general de Agricultura, Luis Collado Lara.

05/10898

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente y la eficiencia energética.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria de 28 de Abril de 2005 aprobó inicialmente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética. Publicado dicho acuerdo en el BOC de 2 de junio de 2005 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local y por el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno quedan aprobadas definitivamente las citadas bases, cuyo texto integro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES CUYO OBJETO SEA MODIFICAR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON EL FIN DE MEJORAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

El Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Medio Ambiente, en aplicación de lo previsto en el ar-

título 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a financiar las actuaciones de modificación de instalaciones de alumbrado exterior,

#### BASES

##### 1ª.- Objeto y ámbito.

El objeto de las presentes bases es la creación y regulación de las subvenciones municipales para fomentar actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del Medio Ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno.

##### 2ª.- Tipo de actuaciones.

Las actuaciones sujetas a ayuda serán aquellas que tengan por objeto alguno de los siguientes:

a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.

b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.

c) Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.

d) Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.

e) En general cualquier mejora de las características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior cuyo objeto sea adecuar la misma a los condicionantes recogidos en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 27 de mayo de 2004 y publicada en el BOC de fecha 17 de junio de 2004.

##### 3ª Condiciones estéticas y medioambientales.

La calidad, el color y la forma de los materiales empleados responderán en su elección a las características dominantes del ambiente o conjunto arquitectónico en el que se emplacen, de forma que no resulten antiestéticos, inconvenientes o lesivos para la imagen de la ciudad

##### 4ª. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las comunidades de propietarios o particulares que realicen una o varias de las actuaciones tipo contempladas en la 2ª de estas bases, en obras de remodelación o ampliación de instalaciones de alumbrado exterior ubicadas en urbanizaciones privadas existentes antes de la entrada en vigor de la Ordenanza municipal de alumbrado exterior, considerando alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos realizado mediante instalaciones estables y permanentes.

Son causa excluyente de obtención de ayudas las siguientes:

- Que la instalación de alumbrado sea posterior a la aprobación de la Ordenanza.

- Que los inmuebles y/o urbanizaciones se encuentren desocupados en la totalidad de sus plantas de piso o en visible estado de abandono.

- Actuaciones que por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana o del entorno en que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.

- Actuaciones que tiendan a la sustitución o mejora de elementos, si con ello no se logra el fin contemplado en la 1ª de estas bases.

- Los edificios y urbanizaciones en situación de fuera de ordenación por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

- Actuaciones y obras destinadas a la promoción con ánimo de lucro de la edificación correspondiente.

##### 5ª. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán acreditar, además de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003:

- La fecha de constitución de la Comunidad de propietarios.

- El nombramiento como presidente o administrador de la Comunidad de propietarios.

- En el caso de viviendas unifamiliares, el solicitante deberá acreditar ser el propietario de la misma.

##### 6ª. Procedimiento para la concesión:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

1.- Convocatoria pública anual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la ley 38/2003 y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

2.- Publicación de la Convocatoria en el BOC y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, suscritas por el Presidente o administrador de la Comunidad y en el caso de viviendas unifamiliares, por el propietario en el impreso recogido en el Anexo I y habrán de incluir imprescindiblemente la siguiente documentación:

a) Breve memoria descriptiva de las actuaciones a subvencionar, memoria explicativa en la que se hagan constar los datos que el solicitante considera útiles para lograr la finalidad pretendida y que ayuden a valorar la calidad y el rigor de la actuación propuesta, además de las características de la actuación a realizar la memoria contendrá:

- Ahorro energético previsto.

- Antigüedad de los elementos a sustituir

- Localización del inmueble o urbanización sobre el que se pretende actuar.

- Presupuesto de las actuaciones a realizar, desglosado por partidas y realizado por empresa del sector.

- Plano de situación, a escala 1:2000, del edificio o urbanización sobre el que se pretenda actuar, así como fotografías del mismo en las que se puedan apreciar los elementos sobre los que se pretende realizar la actuación.

b) Cuantía exacta de la subvención solicitada.

c) En el caso de las Comunidades de propietarios, número de vecinos que forman parte de la misma.

d) Acreditación de la titularidad del inmueble o vivienda.

En el caso de Comunidades de Propietarios, Tarjeta de identificación fiscal y Acta de la última reunión donde figure como presidente o administrador la persona solicitante, u otra documentación acreditativa de ésta. También será necesaria Acta de la Comunidad de Propietarios, en la que conste el acuerdo para realizar la instalación objeto de la ayuda solicitada, de conformidad con las normas de la Ley de Propiedad Horizontal.

e) Declaración jurada del solicitante por la que se manifieste no haber solicitado ni tener intención de solicitar, otra subvención por la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos públicos. En el caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos, indicando las cuantías de estas.

f) Nombre, apellidos, D.N.I. y dirección del solicitante.

g) Código Cuenta Cliente (ccc) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada, cuyo titular habrá de coincidir con el titular del inmueble o con la comunidad de propietarios.

h) Cualquier otra que se prevea en la convocatoria.

4.- Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes a cargo del Servicio de Medio Ambiente. En el caso

de que faltase algún documento, se requerirá al solicitante para que lo subsane, con indicación de que si no lo hiciera en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

5.- Propuesta de Resolución del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 38/2003, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Concejal de Medio Ambiente.

Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Medio Ambiente y el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento, o personas que les sustituyan.

6.- Resolución definitiva a cargo de la Junta de Gobierno Local en la que constará el importe de la subvención concedida que podrá llegar al 80% del presupuesto de la actuación subvencionada.

7.- Notificación formal a los interesados

El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a cuatro meses. Las subvenciones se otorgan a fondo perdido y tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

7ª Criterios de otorgamiento:

Serán criterios objetivos preferenciales para el otorgamiento de las subvenciones:

1.- Que el tipo de actuación responda a más de uno de los recogidos en la base 2ª

2.- Calidad y rigor en la elaboración de la memoria/proyecto

3.- Coste de la instalación y calidad de los materiales y equipos. Se apoyarán más los proyectos cuya rentabilidad sea baja y la subvención suponga un aliciente adicional para su ejecución

5.- Número de personas beneficiadas por el proyecto e interés del mismo.

6.- Carencia de solicitud o concesión de subvención de otras administraciones u Organismos Públicos por la misma finalidad.

8.- Antigüedad de los elementos a sustituir

8ª Criterios para la determinación de la cuantía.

1.- Quedarán excluidas, aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista o cuya cuantía solicitada, en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones acreedoras resulte desproporcionado.

2.- Las peticiones admitidas se puntuarán de la siguiente manera: Cada uno de los criterios preferenciales indicados en la base anterior se valorará de 0 a 1 salvo el punto 1 que podrá tener una puntuación máxima de 4, por tanto el máximo que se podrá obtener será 9 puntos.

3.- El Ayuntamiento otorgará a cada solicitante, si fuera posible el importe total solicitado. Si no fuera posible, el Ayuntamiento reducirá porcentualmente los importes a otorgar en relación inversamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada solicitud con arreglo al párrafo anterior.

El importe de la ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9ª Pago y justificación de la subvención.

1.- Pago:

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el número siguiente.

2.- Justificación:

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar en Registro General del Ayuntamiento memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. Cuando se trate de la ejecución de proyectos técnicos o memorias suscritas por técnico competente, la memoria justificativa deberá ir suscrita por el técnico competente. En todo caso, la memoria contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- Características técnicas de la actuación realizada, con indicación expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

- Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

- Declaración de puesta en marcha y grado de satisfacción de los usuarios.

- Descripción en su caso de los aparatos o instalaciones que hayan sido sustituidos.

- Reportaje fotográfico donde se aprecie la actuación realizada.

Junto a la memoria deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como cuando proceda, certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora, con mención expresa de la garantía concedida para los distintos elementos del sistema y certificado de la instalación receptora.

Presentados dichos documentos, podrá realizarse comprobación municipal y se dispondrá en su caso, el pago de la correspondiente cantidad a favor del propietario del edificio.

10ª.- Obligaciones de los beneficiarios:

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Justificar la subvención conforme a lo establecido en la base 9ª. En caso de que sea incompleta o incorrecta la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación, presente la documentación necesaria. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se iniciará el expediente de revocación de la subvención.

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o ente, público o privado.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento

- Cumplir las demás obligaciones que establece la normativa vigente y, en particular, las previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11ª Revocación de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las normas señaladas anteriormente constituirá causa determinante de la revocación de la subvención otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

12ª Regulación supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por la normativa contenida en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolle.

Santander, 4 de agosto de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García- Lago.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
MEDIO AMBIENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES CUYO OBJETO SEA MODIFICAR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON EL FIN DE MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

1.- Comunidad de propietarios

Datos de identificación de la comunidad de propietarios solicitante:

Comunidad de propietarios: \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_

Presidente o Administrador \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

2.- Particulares

Datos de identificación del solicitante:

Titular \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

3.- Cuantía de la subvención solicitada

Coste total de las actuaciones \_\_\_\_\_  
Importe total de la subvención solicitada \_\_\_\_\_

En Santander, a .....de.....de 200..

Fdo.:.....

05/10774

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

*Información pública del documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del PGOU.*

El Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2005, acordó someter a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del PGOU de este Ayuntamiento de Mazcuerras.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que aquellas personas o entidades que pudieran estar interesadas puedan formular sugerencias, observaciones y alternativas acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de sugerencias: Un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General. Mazcuerras, 9 de agosto de 2005.-El alcalde, Celestino Fernández García.

05/10656

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Resolución aprobando la constitución de la Junta de Compensación del Sector 18, El Monte.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2005, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector 18 El Monte formalizada mediante escri-

tura pública otorgada el 17 de marzo de 2005 ante el notario don Domingo Pérez del Olmo al número 471 de su protocolo, por don Miguel Durán Bermúdez, en nombre y representación de «Fadesa Inmobiliaria, S.A.», don Arturo Juan Carlos Llata Hernando en su propio nombre y en el de por doña Adoración Hernando Juez, doña María del Mar y don Juan Pablo Llata Hernando; don Gonzalo Ortiz Caviades y don Carlos Latorre Lacumbe; ratificada en ese mismo acto por doña Adoración Hernando Juez, doña María del Mar y don Juan Pablo Llata Hernando; habiéndose adheriéndose a la misma, con posterioridad, don Francisco García González, en nombre y representación de «Invercan 98, S.L.», y de don Ángel Alfonso Llata Polanco; así como doña Isabel García Boutón en su propio nombre y derecho y en representación de doña Cristelle Martínez García y doña Estela-Isabel Martínez García, mediante las correspondientes escrituras de adhesión otorgadas ante el mismo Notario.

2º.- Por la Junta de Compensación se elaborará el Proyecto de Compensación conforme lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de 6 meses, plazo dentro del cual la Junta deberá cumplir los trámites establecidos en los artículos 137 y 151.3 de la Ley del Suelo de Cantabria en relación con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3º.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, modificando su domicilio social y dando cuenta de ello a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4º.- Asimismo, una vez aprobada esta escritura de constitución, se autoriza a la Junta de Compensación para que proceda a solicitar ante el Registro de la Propiedad, la práctica de los asientos que corresponda con depósito de los Estatutos escriturados y en los términos del Real Decreto 1093/1997, sirviendo esta acto de solicitud formal de la Alcaldía ante el Registro de la Propiedad.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 2005.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

05/8696

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 11 en Monte.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de mayo de 2005, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Transcurrido el período de información al público tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2005, de aprobar inicialmente y someter a información al público la propuesta de Delimitación de Unidad